



GOBIERNO REGIONAL

DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 076 -2025-GORE-ICA-DRA

ICA, 27 MAR 2025

VISTO:

La propuesta de conformación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada N° 001-2025-GORE-ICA-DRA** – “Adquisición de 91 Tarjetas Electrónicas de alimentos básicos de primera necesidad para el personal administrativo de la DRA – Ica”;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 048-2025-GORE-ICA-DRA-OA/EL, el Responsable del Equipo de Logística de la Oficina de Administración, propone la conformación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada N° 001-2025-GORE-ICA-DRA** – “Adquisición de 91 Tarjetas Electrónicas de alimentos básicos de primera necesidad para el personal administrativo de la DRA – Ica”; proponiendo a sus integrantes y cargos respectivos;

Que, en mérito a lo dispuesto en el Art. 8 numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. S. N° 082-2019-EF, concordante con el Art. 43 numeral 43.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. “43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.” 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”;

Que, asimismo el Reglamento dispone en relación a la conformación de los Comités en su Art. 44 numeral “44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”; en el numeral “44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros” y asimismo en su numeral “44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante” y por último en el numeral “44.9.





GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 076 -2025-GORE-ICA-DRA
ICA, 27 MAR 2025

Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones”;

Con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica y con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO : Designar a los miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada N° 001-2025-GORE-ICA-DRA** – “Adquisición de 91 Tarjetas Electrónicas de alimentos básicos de primera necesidad para el personal administrativo de la DRA – Ica”; el cual estará integrado por:

	TITULAR	SUPLENCIA
PRESIDENTE	Freddy Gustavo Ventura Fernández	Ana Cecilia Cabezas Aguirre
1° MIEMBRO	Renzo Arturo Salas Varillas	Jaime Antonio Pasache Mavila
2° MIEMBRO	Esthefany Leonor Gonzales Palacios	Francisco Alfredo Villoslado Gamio

SEGUNDO : Disponer se les otorgue las facilidades necesarias a los miembros integrantes del citado Comité, a fin de que cumplan sus funciones con arreglo a las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento D.S. N° 344-2018-EF y D.U. N° 032-2023.

TERCERO : Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Gerdres Rosas
DIRECTOR REGIONAL